



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: RD - 1 1986

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Jueves 12 de septiembre

Número 209

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en el sumario número 262/63, por daños, ha acordado se cite a Jean Venon Claude, con domicilio en (A. M.) 26 Rue Joseph Cadey y Ruiz Laurent, con domicilio en Nice Rue Gutemberg, número 8, conductor y propietario del turismo marca Peugeot 403, matrícula 67-GX-06 (F), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibir declaración al primero y manifieste si se afirma ratifica en la que tiene prestada ante Policía Tráfico, requiriéndole exhiba permiso conducción y circulación, y al segundo hacerle el ofrecimiento acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en el sumario número 263/63, por daños, ha acordado se cite al súbdito belga Therri Veau Eyll, de 21 años, soltero, estudiante, natural de Bruselas y vecino de dicha capital, Avenida Armand Huysmans, 159, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ratificarse en la prestada ante la Guardia Civil de Tráfico, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.

Miranda de Ebro

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario 80, de 1963, sobre imprudencia acaecida en el kilómetro 297 de la carretera RN-1, el día 19 de julio último, se cita por la presente a Sa-

hi Dielloul, Monique Sahi Hurkjian, Sahi Mehdi Philipe y a Mohamed Wahbi, con residencia en Marrakech (Marruecos) y en la actualidad con domicilio desconocido, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de cinco días, para recibirles declaración, ser reconocidos por el señor Médico Forense, tasar los daños sufridos en el vehículo que conducían y ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 9 de agosto del año en curso, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la ejecución de los trabajos de levantamiento del plano taquimétrico de la Zona Industrial de Gamonal, extensión aproximada de 215 Has. de terreno.

El levantamiento de dicho plano podrá ser realizado ora

por equipos ora por métodos fotogramétricos.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia", bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del señor Secretario general de la Corporación que dará fe y autorizará el acta.

La entrega de proposiciones, podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores deberán presentar el resguardo de haber constituido un Depósito provisional en la Depositaria Municipal de Fondos o en la Caja General de Depósitos por la cantidad de 6.500 pesetas. Igualmente presentarán una declaración jurada en la que hagan constar no existe incapacidad o incompatibilidad, las señala en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación municipal, para llevar a efecto este contrato.

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Reglamento de Contratación Municipal, y una vez abiertos los pliegos pasarán a estudio de la Corporación Municipal o de la Comisión encargada por ésta, quien informará acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, sin tener en cuenta solamente la oferta económica, y a la vista de su informe la Corporación adjudicará el concurso o lo declarará desierto.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del

tipo de su oferta, para responder del cumplimiento de los trabajos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos ocasionados por virtud del concurso, escritura y sus copias, Derechos Reales, timbre, etc., y se somete expresamente a los Tribunales de Burgos.

La mayor menor rapidez en la ejecución de los trabajos será un elemento más que la Corporación tendrá en cuenta para la adjudicación.

El contratista deberá acreditar documentalmente que posee capacidad técnica suficiente para la ejecución de los trabajos, así como medios materiales y personal necesario para la realización de los mismos, pudiendo también señalar la realización de trabajos similares para otras Entidades, Corporaciones o particulares.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del timbre del Estado de 6 pesetas, irán reintegradas con un sello municipal del mismo importe, y póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, ajustándose al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. ... correspondiente al día... de... .. de 1963, así como de las condiciones facultativas y administrativas fijadas para optar al concurso e levantamiento del plano taquimétrico de la Zona Industrial, me comprometo a llevar a cabo los trabajos objeto del concurso por el método de....., y a entregar al Ayuntamiento meritados trabajos en el plazo de....., a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, y por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Burgos, fecha, firma y rúbrica.)

Burgos, 9 de septiembre de 1963. — El Alcalde, Honorato Martín-Cobos.

4.030—D-386,20

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas, así como los acuerdos por las que fueron aprobadas las mismas y su imposición, en cumplimiento y a los efectos del art. 772 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que consideren justas, transcurridos que sean aquellos hábiles, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

De guardería. Voz pública. Licencias de obras. De apertura de establecimientos. De alcantarillado. Ocupación de la vía pública. De cementerio. De suelo, subsuelo y vuelo. De acometida de aguas. De desagüe de canales. De saca de materiales de construcción. De escaparates y letreros. De rodaje y arrastre por vías municipales. De tránsito de animales domésticos. De parada y situación de carros y vehículos. De limpieza y decoro. De fachadas y calles. De licencias de perros. Sobre riqueza rústica y urbana. De asistencia a familias pobres. De gallineros. De prestación personal y de transportes. De actividades insalubres.

Aguas Cándidas, 31 de agosto

to de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas, así como los acuerdos por las que fueron aprobadas las mismas y su imposición, en cumplimiento y a los efectos del art. 772 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que consideren justas, transcurridos que sean aquellos hábiles, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

De guardería. Voz pública. Licencias de obras. De apertura de establecimientos. De alcantarillado. Ocupación de la vía pública. De cementerio. De suelo, subsuelo y vuelo. De acometida de aguas. De desagüe de canales. De saca de materiales de construcción. De escaparates y letreros. De rodaje y arrastre por vías municipales. De tránsito de animales domésticos. De parada y situación de carros y vehículos. De limpieza y decoro. De fachadas y calles. De licencias de perros. Sobre riqueza rústica y urbana. De asistencia a familias pobres. De gallineros. De prestación personal y de transportes. De actividades insalubres.

Padrones de Bureba, 31 de agosto de 1963.—El Alcalde, Tomás Gandía.

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa, las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición de exacciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 649 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

Servicios de Matadero.

Saca de arena y otros materiales de construcción.

Desagüe de canales.

Puesto de venta en vía pública. Rodaje y arrastre por vías municipales.

Prestación personal y de transportes.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre adecentamiento de fachadas.

Tasas por expedición de documentos.

Licencias construcción de obras.

Idem de apertura de establecimientos.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Voladizos sobre la vía pública.

Idem callejeras y ambulantes.

Tránsito de animales por la vía pública.

Quintana del Pidio, 31 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento Boada de Roa

Aprobadas que han sido por el Ayuntamiento las Ordenanzas

Municipales que han de regir para el próximo año de 1964 y sucesivos con arreglo a lo que se autoriza en la vigente Ley de Régimen Local y son de nueva implantación, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido el cual no se admitirán ninguna.

Boada de Roa a 20 de agosto de 1963.—El Alcalde, Martín Viyuela.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Confeccionados que han sido por la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y tasas que a continuación se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados por cuantas personas lo estimen oportuno, y formular, por escrito, contra los mismos las reclamaciones que consideren justas, advirtiendo que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, y las cuotas fijadas cobrarán firmeza y ejecutividad.

Padrones a que se refiere

Padrón sobre el tránsito de carros y bicicletas por la vía pública.

Idem sobre el arbitrio de perros.

Santibáñez Zarzaguda, 4 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender los gastos de

instalación del servicio telefónico en esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Cascajares de Bureba, 3 de septiembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Briviesca

Don Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador, Agente Ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 27 de agosto de 1963, providencia acordando la venta, en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz de Vileña, se celebrará el 20 de septiembre de 1963, en el Juzgado de Paz de Vileña a las nueve horas.

Deudor: Don Sixto Vesga Condado.

1. Una finca rústica, situada en el paraje "La Laguna", polígono 1, parcela 105, que linda norte, cañada; sur, Hros. de Isidro Sáinz; este, José Vesga y Vesga y oeste, Ayuntamiento, de 57 áreas. Capitalización, 1.960 pesetas; valor para la subasta, 1.306,66 pesetas.

2. Otra en "El Prado", polígono 1, parcela 162, linda norte, Eugenio Vesga Gómez; sur, Hros. Isidro Sáinz de la Fuente; este, cauce del Molino y oeste, Arsenio Díez Fuente, de 9 áreas 77 centiáreas. Capitalización pesetas 1.805; valor para la subasta, 1.203,32 pesetas.

3. Otra en "Las Cuevas", polígono 1 parcela 230, linda norte, Félix del Hoyo Vesga; sur, Higinio Santiago; este, José Vesga y oeste, Hros. Isidro Sáinz de la Fuente, de 12 áreas 50 centiáreas. Capitalización pesetas 1.072; valor para la subasta, 714 pesetas.

4. Otra en "Las Cuevas", polígono 1, parcela 251, linda norte, Eliseo García Alonso; sur, Hros Isidro Sáinz de la Fuente; este, José Vesga Vesga y oeste, Hros de Isidro Sáinz, de 15 áreas 63 centiáreas. Capitalización pesetas 1.341; valor para la subasta, 894 pesetas.

5. Otra en "Camino Terrazos", polígono 4, parcela 37, linda norte, Gregorio Gómez Vesga; sur, Antonio Vesga Vesga; este, río Oca y oeste, Félix Marín Bohantes, de 28 áreas 50 centiáreas. Capitalización, 3.277 pesetas; valor para la subasta, 2.184,66 pesetas.

6. Otra en "Fuente el Espino", polígono 4, parcela 55, linda norte, Juan Sáez Fernández; sur, Carlos Vesga Vesga; este, Inés Vesga Vesga y oeste, camino de La Vesgas, de 26 áreas 6 centiáreas. Capitalización, pesetas 2.236; valor para la subasta, 1.490,66 pesetas.

7 Otra en "Crucero Juncal", polígono 4, parcela 237, linda norte, Julián Gómez Vesga; sur, camino Quintanabureba; este, José Vesga Vesga y oeste, Pedro Alonso Vesga, de 27 áreas 35 centiáreas. Capitalización, 1.121 pesetas; valor para la subasta, 747,33 pesetas.

8. Otra en "Vesga la Cañada", polígono 6, parcela 199, linda norte, Juan Jose Fernández; sur, Carlos Vesga Vesga; este, Eduardo Martínez y oeste, Viuda e hijos de Gregorio Soto, de 21 áreas 10 centiáreas. Capitalización, 1.810 pesetas; valor para la subasta, 1.206,66 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito depositar el 5 por 100 del tipo base.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal recargos y costas.

Briviesca, 27 de agosto de 1963.—El Recaudador, Eduardo Rosales Alvaro.